UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000917 - 2024

Zorritos, 24 SEP 2024

Visto, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, el Expediente Administrativo Virtual con Reg. N° 4311-2024 de fecha 20 de agosto de 2024; el Expediente Administrativo Virtual con Reg. N° 4468-2024 de fecha 03 de setiembre de 2024 el Informe Escalafonario N° 01321-2024; y demás documentos adjunto;

CONSIDERANDO

Que, el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece *"La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...)"*;

Que, mediante Expediente Administrativo Virtual con Reg. N° 4311-2024, de fecha 20 de agosto de 2024, el director de la I.E "Contralmirante Villar", alcanza la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Incapacidad Temporal de la Prof. **MARIA YESICA GALAN MARTINEZ,** a partir del día 08 de agosto del 2024 hasta el día 21 de agosto del 2024, según Certificado Médico N°0018747;

Que, mediante **Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU,** se aprueba el Documento Normativo **"Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"**;

Que, la precitada norma técnica establece en el numeral **5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL,** dispone:

5.2.1 *Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.*

5.2.2 *Requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o, c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.*

5.2.3 *A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT.*

5.2.4 *En caso que el(a) profesor(a) se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.*

5.2.5 *En caso no se haya presentado la solicitud de licencia durante la hospitalización, el(a) profesor(a) puede presentarla en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha en que ha sido dado de alta, adjuntando el CITT correspondiente, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.*

5.2.6 *El informe de incapacidad temporal expedido por la COMECI no sustituye al CITT, por lo que no sustenta el otorgamiento de la licencia por incapacidad temporal.*

5.2.7 *Las DRE/UGEL tienen como parte de sus funciones realizar la fiscalización posterior primordialmente de este tipo de licencia, estableciendo coordinaciones interinstitucionales con las entidades del sector Salud, a fin de corroborar la veracidad de los certificados de incapacidad otorgados, los cuales deben responder efectivamente al estado de salud del profesor(a).*

*Que, mediante INFORME Nº 006 - 2024/GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-UPER-BS, se da a conocer a la unidad de personal que la administrada no cumplió con presentar parte de los documentos que indica la norma en mención (**recibo de pago por honorarios profesionales y el recibo de compras de medicina adquirida),** por lo que se sugirió oficiar a la docente y al director de la institución educativa, para que la **LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL** sea presentada conforme a norma, y así continuar con el trámite correspondiente.*

Que, mediante Expediente Administrativo Virtual con Reg. N° 4468-2024, de fecha 03 de setiembre de 2024, el director de la I.E "Contralmirante Villar", alcanza la documentación faltante, por lo que se procede a continuar con el trámite respectivo.

Que, con Informe Escalafonario N° 01321-2024, el encargado de la Oficina de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar Zorritos, informa que doña **MARIA YESICA GALAN MARTINEZ**, identificada con DNI N° 45366880 y código modular N° 1045366880, labora como Profesora en la I.E "Contralmirante Villar", en condición de contratada, con Jornada Laboral 30 Horas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo, establece:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

000917

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con **Eficacia Anticipada,** según el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, **LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, al personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. N°	DIAS	VIGENCIA
MARIA YESICA GALAN MARTINEZ C.M N° 1045366880 PROFESORA DE LA I.E "CONTRALMIRANTE VILLAR" JORNADA LABORAL: 30 HORAS UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS	4311-2024 4468-2024	14 DÍAS	Del 08.08.2024 al 21.08.2024

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la docente **MARIA YESICA GALAN MARTINEZ,** Unidad de Escalafón, Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, Área de Administración y Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Contralmirante Villar Zorritos, en el modo y plazos que la Ley establece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTRALMIRANTE VILLAR – V°B° – UNIDAD PRESUPUESTO – ZORRITOS

LCHR/D-UGEL-CV-UE. N° 1402
LAER/ADM
LARD/OPER (e)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTRALMIRANTE VILLAR – V°B° – AREA ADMINISTRACIÓN – ZORRITOS

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTRALMIRANTE VILLAR – V°B° – AREA PLANEAMIENTO OPERATIVO – ZORRITOS

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTRALMIRANTE VILLAR – AREA ASESORÍA JURÍDICA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTRALMIRANTE VILLAR – V°B° – AREA PERSONAL – ZORRITOS

UNIDAD DE EDUCACIÓN EDUCATIVA LOCAL – DIRECCIÓN – CONTRALMIRANTE VILLAR

LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS